

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE Y SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**

Resolución Exenta N°

**004114**

ARICA

24 AGO 2020

**VISTOS:**

Estos antecedentes y teniendo presente: 1) La ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública; 2) El Decreto N° 72, de fecha 19 de Junio de 2018, del Ministerio de Educación, que fijo entre otras materias, la fecha de inicio de funciones del servicio Local de Educación Pública Chinchorro y su ámbito de competencia territorial en las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos y otras materias que indica; 4) La ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimiento administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; 5) Convenio marco de colaboración entre Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile y el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro; 6) La ley N° 18.575, orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 7) Decreto N°96, de 11 de Marzo de 2019, del Ministerio de Educación, que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro; 8) La resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre el Trámite de toma de razón; y 9) las facultades que invisto como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la ley N° 21.040, creó el Sistema de Educación Pública, estableciendo en sus artículos 16 y 17 que los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen por objeto proveer a través de los establecimientos educacionales en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de la educación pública establecidos en el artículo 5°.

2- Por su parte, el literal o) del artículo 18 de la Ley N° 21.040, los Servicios Locales de Educación Pública están facultados para celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para abordar asunto de interés común.

3.- Que, con fecha 01 de Abril de 2020, se suscribió un "Convenio marco de colaboración entre Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile y el Servicio Local de

**RESUELVO:**

- APRUÉBASE**, el Convenio marco de colaboración entre Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile y el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE  
Y  
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**

En Santiago de Chile a 01 de Abril del año 2020, entre el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**, RUT N° 62.000.660-2, representada por don Miguel Fernando Lecaros Sánchez, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en Blanco Encalada # 255, Comuna de Arica, en adelante el "Servicio" por una parte; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N° 1301, comuna de Santiago, en adelante la "Fundación"; los comparecientes han acordado el siguiente **Convenio Marco de Colaboración**:

**CONSIDERANDO:**

- Que Servicio Local de Educación está comprometida con brindar un servicio educacional de calidad y con equidad, a través del mejoramiento y fortalecimiento de los Establecimientos Educativos Públicos de la región de Arica y Parinacota.
- Que, por su parte, la **FUNDACIÓN** tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.
- En el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración.

**LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:****PRIMERO: Objetivo.**

El objetivo general del presente convenio es coordinar esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos de ambas instituciones, a fin de promover el desarrollo de instancias que fomenten la creación, fortalecimiento y difusión del quehacer de orquestas juveniles e infantiles de Arica y Parinacota, y acercar la música de concierto a toda la población sin distinciones.

**SEGUNDO: Acuerdo.**

Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

- Construir y mantener instancias permanentes de diálogo e intercambio de información de interés.
- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio.
- Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en el ámbito del presente Convenio.
- Las especificaciones, términos y condiciones de cada proyecto que se desarrolle en virtud de este convenio marco serán reguladas en anexos al presente instrumento, que suscritos y firmados por las partes comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO: Interlocutores válidos y coordinadores.**



Para efectos de la ejecución del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas, serán:

- a.- Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- b.- Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c.- Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

**Por el Liceo:**

Nombre: Dora Ponce Torres  
Teléfono:  
Mail:

**Por la FUNDACIÓN:**

Nombre: Sebastián González Manríquez  
Teléfono:  
Mail:

#### **CUARTO: Menciones.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la ejecución exclusivamente de las actividades referidas en este convenio y/o alguno de sus anexos posteriores -bajo cualquier soporte utilizado para ello- el **SERVICIO** incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la **FUNDACIÓN**. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del **SERVICIO**. En virtud de lo anterior, la presente obligación se limitará exclusivamente a actividades propias del presente convenio y/o de cualquiera de sus anexos posteriores. Sin perjuicio de lo expuesto, el **SERVICIO** se reserva el derecho exclusivo para solicitar en cualquier tiempo y sin expresión de causa a la institución colaboradora el cese en el uso de su logotipo, isotipo o denominación marcaria.

#### **QUINTO: Propiedad Intelectual.**

Las partes acuerdan respetar y reconocer la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, en caso alguno el presente convenio deberá entenderse como cesión de la misma. En virtud de lo anterior, queda prohibido a las partes reproducir, copiar o ceder, a cualquier título, total o parcialmente, piezas o desarrollos de propiedad intelectual de titularidad de la otra, sin contar con expresa autorización previa y escrita.

#### **SEXTO: Confidencialidad.**

Las partes reconocen y aceptan el carácter esencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que diga o pueda decir relación con las actividades propias de la otra parte, que directa o indirectamente hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución de este Convenio y que hubiere sido declarada como reservada por cualquiera de las partes.

**SÉPTIMO: Ausencia de asociación.**

Las estipulaciones contenidas en el presente convenio o sus anexos, en caso alguno podrán significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación legal entre ellas, teniendo cada una de las comparecientes plena y total autonomía jurídica y patrimonial.

**OCTAVO: Ley Transparencia**

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Servicio, declara conocer y aceptar".

**NOVENO: Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática y sucesiva, por períodos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito, con al menos seis meses de antelación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de ponerle término. En dicho evento, las partes se obligan a cumplir todas las obligaciones derivadas de proyectos que se encuentren en ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho a poner término al presente contrato en forma unilateral en evento de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones emanadas del presente instrumento y/o cualquiera de sus anexos, debiendo notificar en todo caso a la contraparte por escrito con una antelación de 30 días al cese efectivo del presente vínculo.

**DÉCIMO: Personerías.**

La personería de doña **Alejandra Kantor Brúcher** para representar a la Fundación, consta en escritura pública de fecha de 12 de diciembre de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Javier Diez Morello.

La personería de don **Miguel Fernando Lecaros Sánchez** para actuar en representación del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, consta en Decreto Supremo N° 62 de fecha 23 de Marzo del 2020, donde Designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro de Conformidad al Artículo 21 de la Ley N° 21.040.

**UNDECIMO: Firma y copias.**

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**CHINCHORRO**

Arica | Camarones | General Lagos | Putre



Miguel Fernando Lecaros Sánchez  
Director Ejecutivo

SERVICIO LOCAL EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO

Alejandra Kantor Brucher  
Directora Ejecutiva

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE





## ANEXO N° 1

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

## FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

## SERVICIO LOCAL EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO

En Santiago de Chile a 01 de Abril del año 2020, entre el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**, RUT N° 62.000.660-2, representada por don Miguel Fernando Lecaros Sánchez, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en 7 de junio N° 268 oficina 830-840, Comuna de Arica, en adelante el "Servicio" por una parte; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad [redacted] ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N° 1301, comuna de Santiago, en adelante la "Fundación"; los comparecientes han acordado el siguiente **Anexo de Convenio Marco de Colaboración**:

**PRIMERO: Objeto del Anexo.**

En virtud del presente instrumento, las partes establecen las especificaciones, términos y condiciones de las gestiones de colaboración recíprocas, para el desarrollo de los ensayos de la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional de Arica.

**SEGUNDO: Acuerdos de colaboración y obligaciones recíprocas.**

De acuerdo a la cláusula primera del convenio marco de colaboración y para el cumplimiento de los objetivos del presente anexo, el Servicio se compromete a:

1. Facilitar sin costo alguno las dependencias del Liceo Dr. Juan Noé Crevani, en las siguientes fechas anuales para las actividades de la OSJR Arica, según cronograma que se señala, las que pueden modificarse por motivos de fuerza mayor.

SEPTIEMBRE	SÁBADO 26	Ensayos Parcial 1	09:00 / 12:00
		Ensayo Seccional 1	14:00 / 17:00
	DOMINGO 27	Ensayos Parcial 2	10:00 / 13:00
OCTUBRE	VIERNES 2	Ensayo Seccional 2	14:00 / 17:00
	SÁBADO 3	Ensayo tutti 1	09:00 / 11:00
			11:20 / 13:20
	SÁBADO 24	Ensayo tutti 2	09:00 / 11:00 - 11:20 / 13:20
SÁBADO 31	Ensayo tutti 3	09:00 / 11:00 - 11:20 / 13:20	
NOVIEMBRE	SÁBADO 7	Ensayo tutti 4	09:00 / 11:00 - 11:20 / 13:20



2. Facilitación de servicios básicos -baños, sillas, camarines, iluminación para los jóvenes músicos que participarán de los ensayos.

Por su parte, en su primer año la **FUNDACIÓN** se compromete a realizar la compra de accesorios musicales de cuerda (previo envío de lista por parte del **LICEO**), con un monto máximo de \$ 500.000. Dicho gasto será determinado, gestionado y efectuado directamente por la Fundación con el/los proveedores que estén calificados para prestar dicho servicio y en todo caso, las decisiones técnicas de adquisición serán adoptadas a su libre arbitrio en base a criterios técnicos musicales. Las condiciones de entrega de dicho instrumento al LICEO serán fijadas por la **FUNDACIÓN** según sus propios criterios

#### TERCERO: Firmas

El presente anexo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Miguel Fernando Lecaros Sánchez  
Director Ejecutivo  
SERVICIO LOCAL EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO

Alejandra Kantor Brücher  
Directora Ejecutiva

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE



**ANEXO N° 2****CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN****FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE****Y****SERVICIO LOCAL EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**

En Santiago de Chile a 01 de Abril del año 2020, entre el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**, RUT N° 62.000.660-2, representada por don Miguel Fernando Lecaros Sánchez, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en 7 de junio N° 268 oficina 830-840, Comuna de Arica, en adelante el "Servicio" por una parte; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad [redacted] ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N° 1301, comuna de Santiago, en adelante la "Fundación"; los comparecientes han acordado el siguiente **Anexo de Convenio Marco de Colaboración**:

**PRIMERO: Objeto del Anexo.**

En virtud del presente anexo, las partes establecen el detalle de las gestiones de colaboración recíprocas acordadas en el Convenio Marco, cuyo propósito específico es el resguardo de instrumentos y accesorios musicales.

**SEGUNDO: Acuerdos de colaboración.**

De acuerdo a la cláusula primera del convenio marco de colaboración se detallan acuerdos:

- A. La **FUNDACIÓN** entrega el instrumental (incluido los accesorios) necesarios para el funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional de Arica, según detalle consignado más abajo, los que quedarán guardados en las instalaciones de la Institución, a su resguardo y cuidado. La administración de ellos estará entregada a la Coordinación Regional de FOJI.

Son parte de este beneficio los siguientes instrumentos y accesorios:



Producto	Cod. U. Medida	Serial	Stock Total
Clarinete Buffet E13L Student	SIB	CLS14K253942BUF005	1
Caja p/concierto Yamaha CSM-1465	14	CAC1413HKJ0200YAM009	1
Grancassa CB740D Yamaha	40	GRC4013HJP1703YAM010	1
Platillo de Frote (Par)	17	PLF1712AB5125718Z004	1
Timbal Yamaha TP-5029	29	TI2913939025YAM007	1
Timbal Yamaha TP-5032	32	TI3213938970YAM006	1
Timbal Yamaha TP5026	26	TI2913939000YAM006	1
Metrónomo	VACIO	MTR451	1
Metrónomo	VACIO	MTR452	1
Metrónomo	VACIO	MTR453	1
Metrónomo	VACIO	MTR454	1
Metrónomo	VACIO	MTR455	1
Metrónomo	VACIO	MTR456	1

- El Liceo, facilitará el espacio físico de uso exclusivo para resguardar todos los instrumentos antes mencionados, en las condiciones adecuadas, proporcionándoles el cuidado y la mantención que se requiera. Los instrumentos que se detallan en este anexo del Convenio Marco de Colaboración son para uso exclusivo de la Orquesta Sinfónica Regional de Arica.
- La institución receptora entregará a la Fundación, de manera oportuna, toda la información relativa a cualquier uso y tenencia del equipamiento musical. Este deber de información deberá ejecutarse por escrito, en el caso de ser necesario, y a la brevedad posible luego de la detección de la irregularidad, debiendo aportarse la mayor cantidad de datos que permitan identificar el estado actual del equipamiento musical afectado y quiénes son los responsables del mismo.
- La única persona que podrá solicitar la apertura y posterior traslado de los instrumentos al lugar en donde se realicen las actividades será el Coordinador Regional. Las llaves del lugar de bodega las resguarda la Coordinación Regional.
- En caso de término del convenio, con independencia de la parte que decida finalizarlo, la institución receptora deberá restituir a la Fundación la totalidad del equipamiento musical bajo su cuidado en las mejores condiciones, considerando lo propio del desgaste de uso y tiempo, junto con un inventario detallado que individualice el estado actual de cada instrumento y accesorio. El lugar y medio de entrega será el que la Fundación establezca.

### TERCERO: Firmas

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**CHINCHORRO**

Arica | Camarones | General Lagos | Putre



Miguel Fernando Lecaros Sánchez  
Director Ejecutivo  
SERVICIO LOCAL EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO

*Alejandra Kantor*



Alejandra Kantor Brücher  
Directora Ejecutiva  
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE A LA FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE Y ARCHÍVESE.**



**MIGUEL LECAROS SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**

MLS/MDE/hyc/plf

Distribución:

- Destinatario
- Unidad de Vinculación Territorial
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.